



Municipalidad Distrital de San Miguel

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MDSM/CM

San Miguel, 21 de octubre de 2019

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Miguel en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 328-2019-MDSM/GPPEI, de fecha 07/10/2019, Informe Legal N° 019-2019-MDSM/OAJ, de fecha 10/10/2019, Informe N° 029-2019-MDSM/GEMU, de fecha 14/10/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado.

Que, el Concejo Municipal es un ente autónomo que se encuentra facultado de acuerdo al artículo 9º, numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para aprobar la organización interior y funcionamiento de la Municipalidad cuando el caso amerite, debiendo para ello expandirse la Ordenanza respectiva, conforme lo señala el artículo 41º de la misma ley.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un Instrumento de gestión, que conforme a lo establecido en el artículo 37º Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General debe contener la relación de procedimientos respecto de aquellos servicios prestados en exclusividad por la Entidad, la descripción clara de los requisitos exigidos, la calificación de cada procedimiento entre otros aspectos de importancia.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018 PCM-SGP se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272 se modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la metodología de simplificación administrativa, proceso a través del cual se busca eliminar exigencias y formalidades que se consideran innecesarias en los procedimientos que realiza la ciudadanía para lo cual se propone un modelo estandarizado.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante TUO de la Ley N° 27444.

Que, a través del Informe N° 328-2019-MDSM/GPPEI, de fecha 07/10/2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de la Municipalidad, remite el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel (mejorado) CONCLUYENDO que se ratifica la opinión favorable con opinión técnica que se anexa, al Proyecto mencionado, consecuentemente deriva dicho proyecto subsanado para su conformidad e informe legal por parte de Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Legal, respectivamente, adjuntando la siguiente documentación; a) Proyecto de norma que aprueba el TUPA, exposición de motivos, el TUPA, tablas ASME-VM y Resumen de Costos, debidamente visados. b) Formato A suscrito por dicha Gerencia (...), los avances en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos. c) Formato de sustentación legal y técnica (formato B). d) Informe Técnico de la Oficina de Administración, con el sustento de la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación.

Que, a través del Informe Legal N° 019-2019-MDSM/OAJ, de fecha 10/10/2019, el Asesor Legal de la Entidad, OPINA: 1) En consecuencia, estando a lo analizado precedentemente, esta Oficina de Asesoría Jurídica GARANTIZA que el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), si consigna





Municipalidad Distrital de San Miguel

la base legal de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por la Municipalidad Distrital de San Miguel; en cumplimiento del 11° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros N° 005-2018-PCM-SGP, de fecha 27.11.2018, en concordancia con el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2019-MDSM/CM. 2) Antes de remitir, el proyecto del TUPA al Concejo Municipal, para su aprobación, previamente la Gerencia Municipal emite el Informe de CONFORMIDAD, conforme establece el apartado 17.2.3 del numeral 17.2, del artículo 17 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros N° 005-2018-PCM-SGP.

Que, mediante Informe N° 029-2019-MDSM/GEMU, de fecha 14/10/2019, el Gerente Municipal de la Entidad DA LA CONFORMIDAD AL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL y cumple con trasladar el expediente al concejo municipal para proseguir el trámite de aprobación correspondiente.



Que, en el marco de la modernización de la gestión del estado, según Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, el gobierno nacional ha impulsado nuevas reformas en diversos sectores y niveles del gobierno, se señala que la gestión del estado se sustenta fundamentalmente en la priorización de la labor de desarrollo social en beneficio de los sectores menos favorecidos, mejorando, entre otras acciones, la prestación de los servicios públicos; básicamente la gestión por resultados.



Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8 del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2019 por Unanimidad, con la dispensa de la lectura del acta, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL



Artículo 1°.- **APROBAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, cuyo texto forma parte integrante del anexo en la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- **DISPONER** la tramitación respectiva, mediante la Oficina de Secretaría General el procedimiento de ratificación ante la Municipalidad Provincial de San Román, conforme a los plazos que dispone las normas pertinentes vigentes.



Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Acceso a la Información Pública y Comunicaciones, la publicación en el Panel de la Municipalidad de San Miguel, respecto al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, legislación, plazos y costos, coadyuvando a acreditar el cumplimiento de la misma mediante la exhibición y adecuada difusión al público.

Artículo 5°.- **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza en el portal del estado peruano www.peru.gob.pe y en la página web de la Municipalidad www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe

Artículo 6°.- **DEJAR SIN EFECTO** toda norma que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
C.P.C. Eugenio Yupa Zela
DNI 43898232
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Jose Luis Velarde Ramos
SECRETARIO GENERAL